



Folio PNT: 551473900008826
Número de Expediente Interno: PJ/UT/086/2026
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/452/2026
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 22 de junio de 2026.

CUENTA: Con los oficios: PJT/OAJ/837/2026, signado por María Elvia Morán Peralta, Presidenta el Órgano de Administración Judicial; TSJ/SGA/900-2026, signado por Rosa Irene Torres Martínez, Encargada de la Secretaría General de Acuerdos y PJT/TSJ/CCSPC/004/2026, signado por Ana Ruth Zurita Sánchez, Coordinadora del Comité de Compilación, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **551473900008826**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900008826**, recibida el veinticinco de mayo de dos mil veintiséis a las ocho horas con cuarenta y seis minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/086/2026**, mediante la cual requiere: "...*Por medio de la presente, atentamente solicito:*

- 1) Se me informe dentro del periodo que va de 1821 a la fecha, desde cuándo el Poder Judicial local emite jurisprudencia local y criterios aislados y en qué colecciones, gacetillas, gaceta, anales de jurisprudencia o cualquier otra denominación se encuentran almacenadas y/o compiladas y/o publicadas y se me indique en dónde pueden ser consultados dichos criterios jurisprudenciales o aislados.**
- 2) Con relación al punto anterior, se me informe si la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha, pueden ser consultados dichos criterios jurisprudenciales o aislados en alguna página web o enlace electrónico y se me proporcione dicha dirección o liga electrónica para su consulta.**
- 3) Se me informe en su caso, si en algún periódico, revista o medio de comunicación local de la época divulgaba la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha y temas de legislación y bibliografía legal o jurídica, así como resoluciones o casos ventilados en el poder judicial de la entidad. En tal sentido se me informe el nombre de tales medios de difusión y/o comunicación.**
- 4) Asimismo, se me informe si alguna persona física o personas, o instituciones u organizaciones locales privadas o públicas de la época, divulgaba y/o compilaba la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha y temas de legislación y bibliografía legal o jurídica, así como resoluciones o casos**

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Tel. 993 592 2780 ext. 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

ventilados en el poder judicial de la entidad....(sic)...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	PJT/OAJ/837/2026	Órgano de Administración Judicial	María Elvia Morán Peralta
2	TSJ/SGA/900-2026	Secretaría General de Acuerdos	Rosa Irene Torres Martínez
3	PJT/TSJ/CCSPC/004/2026	Coordinación del Comité de Compilación	Ana Ruth Zurita Sánchez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular,

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 ext. 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. -----

-----CONSTE.-----

Hoja de firmas. Del acuerdo de disponibilidad de fecha 22 de junio de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UT/086/2026 (551473900008826).

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

SIX 27 MAY 2026
RECEIVED
OFICIAL DE PARTES

Villahermosa, Tabasco, mayo 27 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/382/2026.

MARIA ELVIA MORAN PERALTA
PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

AT'N: Centro de Información y Documentación Jurídica.

Con base en las facultades, competencias y funciones del área a su digno cargo y con el fin de atender la solicitud de información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900008826**, y número de folio interno **PJ/UT/086/2026**, me permito solicitar a usted, su amable colaboración, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Por medio de la presente, atentamente solicito:

- 1) Se me informe dentro del periodo que va de 1821 a la fecha, desde cuándo el Poder Judicial local emite jurisprudencia local y criterios aislados y en qué colecciones, gacetillas, gaceta, anales de jurisprudencia o cualquier otra denominación se encuentran almacenadas y/o compiladas y/o publicadas y se me indique en dónde pueden ser consultados dichos criterios jurisprudenciales o aislados.***
- 2) Con relación al punto anterior, se me informe si la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha, pueden ser consultados dichos criterios jurisprudenciales o aislados en alguna página web o enlace electrónico y se me proporcione dicha dirección o liga electrónica para su consulta.***
- 3) Se me informe en su caso, si en algún periódico, revista o medio de comunicación local de la época divulgaba la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha y temas de legislación y bibliografía legal o jurídica, así como resoluciones o casos ventilados en el poder judicial de la entidad. En tal sentido se me informe el nombre de tales medios de difusión y/o comunicación.***



4) Asimismo, se me informe si alguna persona física o personas, o instituciones u organizaciones locales privadas o públicas de la época, divulgaba y/o compilaba la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha y temas de legislación y bibliografía legal o jurídica, así como resoluciones o casos ventilados en el poder judicial de la entidad (sic)..."

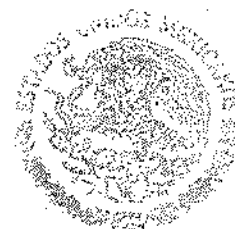
No omito manifestar, que con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Transparencia local, se realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información.

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **10 de junio del presente año**.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

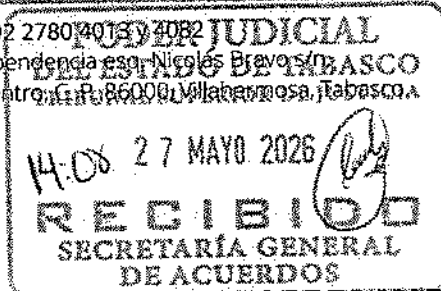


PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Lic. José Manuel Mendoza Campos. Órgano de Administración Judicial.- Para su conocimiento
C.c.p. Archivo.



Tel. 993 592 2780/4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Colonia Centro, C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco



Villahermosa, Tabasco, mayo 27, de 2026

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/383/2026.

ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Con base en las facultades, competencias y funciones del área a su digno cargo y con el fin de atender la solicitud de información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900008826**, y número de folio interno **PJ/UT/086/2026**, me permito solicitar a usted, su amable colaboración, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“...Por medio de la presente, atentamente solicito:

- 1) Se me informe dentro del periodo que va de 1821 a la fecha, desde cuándo el Poder Judicial local emite jurisprudencia local y criterios aislados y en qué colecciones, gacetillas, gaceta, anales de jurisprudencia o cualquier otra denominación se encuentran almacenadas y/o compiladas y/o publicadas y se me indique en dónde pueden ser consultados dichos criterios jurisprudenciales o aislados.***
- 2) Con relación al punto anterior, se me informe si la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha, pueden ser consultados dichos criterios jurisprudenciales o aislados en alguna página web o enlace electrónico y se me proporcione dicha dirección o liga electrónica para su consulta.***
- 3) Se me informe en su caso, si en algún periódico, revista o medio de comunicación local de la época divulgaba la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha y temas de legislación y bibliografía legal o jurídica, así como resoluciones o casos ventilados en el poder judicial de la entidad. En tal sentido se me informe el nombre de tales medios de difusión y/o comunicación.***



4) Asimismo, se me informe si alguna persona física o personas, o instituciones u organizaciones locales privadas o públicas de la época, divulgaba y/o compilaba la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha y temas de legislación y bibliografía legal o jurídica, así como resoluciones o casos ventilados en el poder judicial de la entidad (sic)..."

No omito manifestar, que con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Transparencia local, se realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información.

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **10 de junio del presente año.**

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco

Villahermosa, Tabasco, mayo 27, de 2026

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/385/2026.

ANA RUTH ZURITA SÁNCHEZ
COMITÉ DE COMPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE
CRITERIOS AISLADOS Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES LOCALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Con base en las facultades, competencias y funciones del área a su digno cargo y con el fin de atender la solicitud de información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900008826**, y número de folio interno **PJ/UT/086/2026**, me permito solicitar a usted, su amable colaboración, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“...Por medio de la presente, atentamente solicito:

- 1) Se me informe dentro del periodo que va de 1821 a la fecha, desde cuándo el Poder Judicial local emite jurisprudencia local y criterios aislados y en qué colecciones, gacetillas, gaceta, anales de jurisprudencia o cualquier otra denominación se encuentran almacenadas y/o compiladas y/o publicadas y se me indique en dónde pueden ser consultados dichos criterios jurisprudenciales o aislados.***
- 2) Con relación al punto anterior, se me informe si la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha, pueden ser consultados dichos criterios jurisprudenciales o aislados en alguna página web o enlace electrónico y se me proporcione dicha dirección o liga electrónica para su consulta.***
- 3) Se me informe en su caso, si en algún periódico, revista o medio de comunicación local de la época divulgaba la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha y temas de legislación y bibliografía legal o jurídica, así como resoluciones o casos ventilados en el poder judicial de la entidad. En tal sentido se me informe el nombre de tales medios de difusión y/o comunicación.***

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



4) Asimismo, se me informe si alguna persona física o personas, o instituciones u organizaciones locales privadas o públicas de la época, divulgaba y/o compilaba la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha y temas de legislación y bibliografía legal o jurídica, así como resoluciones o casos ventilados en el poder judicial de la entidad (sic)..."

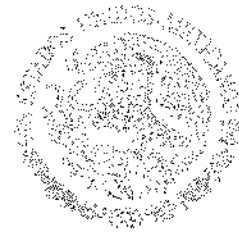
No omito manifestar, que con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Transparencia local, se realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información.

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **10 de junio del presente año.**

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo.



**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa,
Tabasco. Ext. 4151

Oficio: PJT/OAJ/837/2026

Asunto: Respuesta a solicitud

Villahermosa, Tabasco, a 16 de junio de 2026.

María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
P r e s e n t e.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

17 JUN. 2026

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por medio del presente y en atención a su oficio **PJT/OAJ/UT/382/2026**, derivado de la solicitud de información con número interno **PJ/UT/086/2026**, me permito informarle lo siguiente; en ese mismo sentido se rinde respuesta:

"...Por medio de la presente, atentamente solicito:

- 1) Se me informe dentro del periodo que va de 1821 a la fecha, desde cuando el Poder Judicial local emite jurisprudencia local y criterios aislados y en que colecciones, gacetillas, gaceta, anales de jurisprudencia o cualquier otra denominación se encuentran almacenadas y/o compiladas y/o publicadas y se me indique en donde pueden ser consultados dichos criterio jurisprudenciales o aislados.**

Respuesta: En atención a lo solicitado, se hace de su conocimiento que, de acuerdo con los registros con que cuenta este Poder Judicial del Estado de Tabasco, fue mediante acuerdo de fecha 14 de junio de 2000 que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco determinó procedente ejercer la facultad prevista en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente en esa época, para la creación y emisión de criterios aislados y jurisprudencia local.

Dicha determinación tuvo como finalidad establecer mecanismos para la unificación de los criterios emitidos por las Salas de Apelación, con el objeto de evitar resoluciones contradictorias y fortalecer los principios de seguridad jurídica y certeza en la impartición de justicia.

Los criterios aislados y jurisprudencia local emitidos se encuentran compilados y publicados en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco, medio oficial de difusión de dichos criterios.

La consulta puede realizarse a través del portal institucional del Poder Judicial del Estado de Tabasco y de la Plataforma Nacional de Transparencia. De igual forma, se cuenta con ejemplares físicos para consulta en el área competente encargada de la compilación y resguardo de dicha información.

- 2) Con relación al punto anterior, se me informe si la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha, pueden ser consultados dichos criterios jurisprudenciales o aislados en alguna página web o enlace electrónico y se me proporcione dicha dirección o liga electrónica para su consulta.**

Respuesta: Se hace de su conocimiento que los criterios aislados y criterios jurisprudenciales publicados por el Poder Judicial del Estado de Tabasco pueden ser consultados de manera electrónica en el portal institucional a través del siguiente enlace:

- <https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/223/V-Criterios-aislados-y-criterios-jurisprudenciales-publicados-en-el-Boletin-Judicial-incluye-tesis-jurisprudenciales-y-aisladas/>
- <https://tsj-tabasco.gob.mx/>

- 3) Se me informe en su caso, si en algún periódico, revista o medio de comunicación local de la época divulgada la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha y temas de legislación y bibliografía legal o jurídica, así como resoluciones o casos ventilados en el poder judicial de la entidad. En tal sentido se me informe el nombre de tales medios de difusión y/o comunicación.**

Respuesta: En atención a lo solicitado, se hace de su conocimiento que, de acuerdo con la información que obra en los archivos del Centro de Información y Documentación Jurídica, actualmente bajo resguardo del Archivo General del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se cuenta con material hemerográfico y publicaciones jurídicas que contienen información relacionada con legislación, doctrina, temas jurídicos, actividades institucionales y publicaciones de carácter legal.

Dentro del acervo disponible se encuentran, entre otras, las siguientes publicaciones:

- Periódicos Oficiales del Estado de Tabasco, en ejemplares empastados.
- Boletines del Poder Judicial del Estado de Tabasco (publicaciones de magistrados).
- Revista Nexus Jurídicos del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

- Acervo de gacetas y revistas publicadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Revistas de contenido político y jurídico de carácter Federal.
- Diario Oficial de la Federación, en tomos encuadernados por mes.
- Semanarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Respecto a la existencia de algún medio local específico que haya divulgado jurisprudencia local y criterios aislados durante el periodo señalado, se informa que de la revisión de los registros disponibles no se cuenta con un listado específico que identifique publicaciones periódicas locales destinadas exclusivamente a la difusión de dichos criterios.

La información antes referida corresponde al material hemerográfico y documental localizado en los archivos institucionales disponibles para consulta.

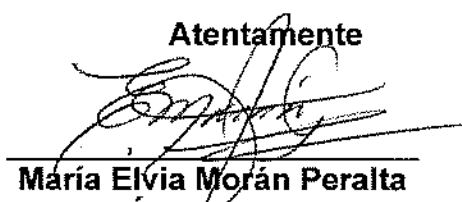
- 4) **Asimismo, se informe si alguna persona física o personas, o instituciones u organizadores locales privadas o públicas de la época, divulgada y/o compilaba la jurisprudencia local y criterios aliados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha y temas de legislación y bibliografía legal o jurídica, así como soluciones o casos ventilados en el poder judicial de la entidad (sic)...**"

Respuesta: La institución que cuenta con la atribución en temas de difusión de legislación legal y jurídica es el H. Congreso del Estado de Tabasco.

Respecto a la existencia de alguna persona física o personas, o instituciones u organizadores locales privadas o públicas de la época, que hayan divulgado jurisprudencia local y criterios aislados durante el periodo señalado, se informa que de la revisión de los registros disponibles no se cuenta con un registro específico que identifique la información de la manera en que el solicitante lo peticiona.

Lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

Atentamente



María Elvia Morán Peralta
Presidenta del Órgano de Administración
Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco.



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**



Tel. 993 592 2780 ext. 4040
Independencia Esq. Nicolas Bravo S/N,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 10 de junio del 2026.

Oficio: TSJ/SGA/900-2026.

Asunto: **Remitiendo información.**

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
Presente.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

10 JUN. 2026

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En atención a su oficio **PJT/OAJ/UT/383/2026**, recibido en esta Secretaría General el 27 de mayo del año en curso, sobre la solicitud de información que fue recibida a través del **Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia**, con número de folio **PNT 551473900008826**, y número de folio interno **PJ/UT/086/2026**, remito la información solicitada.

- 1) Se me informe dentro del periodo que va de 1821 a la fecha, desde cuándo el Poder Judicial lo al emite jurisprudencia local y criterios aislados y en qué colecciones, gacetillas, gaceta, anales de jurisprudencia o cualquier otra denominación se encuentran almacenadas y/o compiladas u/o publicadas y se me indique en dónde pueden ser consultados dichos criterios jurisprudenciales o aislados.*

R: Por acuerdo datado el 14 de junio de 2000, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinó procedente ejercer la facultad otorgada en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en congruencia con los artículos 17 de la Constitución Federal y 14, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, vigente en esa época, para crear criterios aislados y jurisprudenciales locales, con el fin de unificar los criterios dispersos de las salas de apelación y evitar se incurriera en decisiones contradictorias que atentaran contra el estado de derecho.

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**



Tel. 993 592 2780 ext. 4040

Independencia Esq. Nicolás Bravo S/N,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Los criterios resultantes conforman el archivo histórico del Comité de Compilación de este Poder Judicial.

- 2) *Con relación al punto anterior, se me informe si la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha, pueden ser consultados dichos criterios jurisprudenciales o aislados en alguna página web o enlace electrónico y se me proporcione dicha dirección o liga electrónica para su consulta.*

R: La información solicitada puede ser consultada físicamente en el Comité de Compilación del Poder Judicial del Estado o en el enlace electrónico siguiente:

<https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/223/V-Criterios-aislados-y-criterios-jurisprudenciales-publicados-en-el-Boletin-Judicial-incluye-tesis-jurisprudenciales-y-aisladas/>

- 3) *Se me informe en su caso, si en algún periódico, revista o medio de comunicación local de la época divulgaba la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha y temas de legislación y bibliografía legal o jurídica, así como resoluciones o casos ventilados en el poder judicial de la entidad. En tal sentido, se me informe el nombre de tales medios de difusión y/o comunicación.*

R: Esa información no se encuentra integrada en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos o en alguna otra fuente institucional.

- 4) *Asimismo, se le informe si alguna persona física o personas, o instituciones u organizaciones locales privadas o públicas de la época divulgaba y/o compilaba la jurisprudencia local y criterios*

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**



Tel. 993 592 2780 ext. 4040

Independencia Esq. Nicolas Bravo S/N,

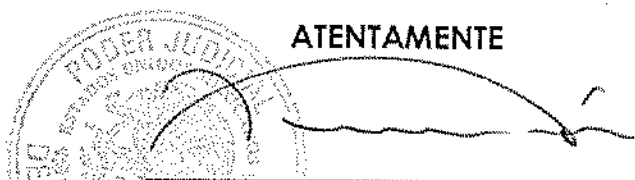
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha y temas de legislación y bibliografía legal o jurídica, así como resoluciones o casos ventilados en el poder judicial de la entidad (sic)..."

R: Esa información no se encuentra integrada en los registros de de esta Secretaria General de Acuerdos o en otra fuente institucional.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS

C.c.p. Archivo

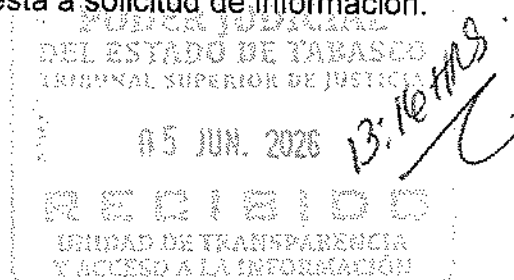


Villahermosa, Tabasco, 05 de junio de 2026.

Oficio núm. PJT/TSJ/CCSPC/004/2026.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.



En respuesta a su oficio número PJT/OAJ/UT/385/2026, relacionado con la solicitud de información PNT 551473900008826, con número de folio interno PJ/UT/086/2026, informo a usted en los términos siguientes:

- 1) Se me informe dentro del periodo que va de 1821 a la fecha, desde cuándo el Poder Judicial local emite jurisprudencia local y criterios aislados y en qué colecciones, gacetillas, gaceta, anales de jurisprudencia o cualquier otra denominación se encuentran almacenadas y/o compiladas y/o publicadas y se me indique en dónde pueden ser consultados dichos criterios jurisprudenciales o aislados.***

R: Por acuerdo datado el 14 de junio de 2000, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinó procedente ejercer la facultad otorgada en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en congruencia con los artículos 17 de la Constitución federal y 14, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente en esa época, para crear criterios aislados y jurisprudenciales locales, con el fin de unificar los criterios dispersos de las salas de apelación y evitar se incurriera en decisiones contradictorias que atentaran contra el estado de derecho.



Los criterios resultantes conforman el archivo histórico de este comité de compilación.

2) Con relación al punto anterior, se me informe si la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha, pueden ser consultados dichos criterios jurisprudenciales o aislados en alguna página web o enlace electrónico y se me proporcione dicha dirección o liga electrónica para su consulta.

R: La información solicitada puede ser consultada físicamente en el comité de compilación del Poder Judicial del Estado o en el enlace electrónico siguiente:

<https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/223/V-Criterios-aislados-y-criterios-jurisprudenciales-publicados-en-el-Boletin-Judicial-incluye-tesis-jurisprudenciales-y-aisladas/>

3) Se me informe en su caso, si en algún periódico, revista o medio de comunicación local de la época divulgaba la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha y temas de legislación y bibliografía legal o jurídica, así como resoluciones o casos ventilados en el poder judicial de la entidad. En tal sentido, se me informe el nombre de tales medios de difusión y/o comunicación.

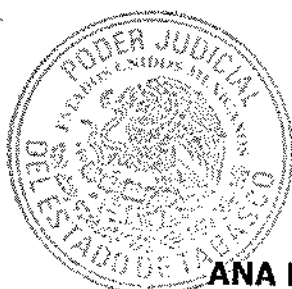
R: Esa información no se encuentra integrada en los registros de este comité de compilación o en alguna otra fuente institucional.

4) Asimismo, se le informe si alguna persona física o personas, o instituciones u organizaciones locales privadas o públicas de la época divulgaba y/o compilaba la jurisprudencia local y criterios aislados, dentro del periodo que va de 1821 a la fecha y temas de legislación y



bibliografía legal o jurídica, así como resoluciones o casos ventilados en el poder judicial de la entidad (sic)...

R: Esa información no se encuentra integrada en los registros de este comité de compilación o en otra fuente institucional.



ATENTAMENTE

**ANA RUTH ZURITA SÁNCHEZ
COORDINADORA DEL COMITÉ DE COMPILACIÓN**